

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES ÁUREO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II – SOCIOS

CAPÍTULO III – ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO IV – OBLIGACIONES BUROCRÁTICAS

CAPÍTULO V – RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO VI – DISOLUCIÓN



# **CAPÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Denominación.**

Con la denominación de **ÁUREO** se constituye en Albacete, provincia de Castilla-La Mancha una Asociación Juvenil sin ánimo de lucro de ámbito Provincial, dotada de personalidad jurídica y capacidad plena de obrar, la cual se regirá por los presentes Estatutos y por el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26), el Decreto 155/1997, de 18 de noviembre, por el que se regula el Registro de Asociaciones y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 52, de 21-11-1997), y demás legislación vigente.

### **Artículo 2.- Domicilio social.**

1. El domicilio social se establece en la provincia de Albacete, localidad de Albacete, Edificio Jurídico - Empresarial "Melchor de Macanaz", Plaza de la Universidad, 1 02071 Albacete (España), primera planta último despacho del ala izquierda, teléfono 902204100 extensión 2145.

2. La Junta Directiva, por unanimidad, podrá acordar el traslado del domicilio social dentro de la zona correspondiente a su ámbito territorial.

3. La decisión favorable de traslado de domicilio social será notificado a los socios por cualquier medio que permita la comunicación efectiva en el plazo de quince días hábiles.

### **Artículo 3.- Duración.**

Esta asociación se constituye con carácter indefinido y se disolverá según los criterios establecidos en el Capítulo VI.

### **Artículo 4.- Fines.**

1. Los fines de la Asociación son:

- a) Fomentar la cultura emprendedora y la utilización de tecnologías.
- b) Conseguir una más amplia y mejor formación de los estudiantes universitarios, futuros profesionales, directivos y emprendedores.
- c) Realizar actividades formativas que contribuyan a difundir y expandir la creatividad y criticismo.
- d) Acercamiento de la cultura empresarial y emprendedora a la universidad.
- e) Colaborar, coordinar o participar con proyectos de interés social, cultural o público.
- f) Cooperar con organismos afines de carácter internacional para la ejecución de planes que trasciendan el ámbito territorial de la propia Asociación y de sus integrantes, favoreciendo así la internacionalización de los mismos.

g) Promover el Movimiento Asociativo Internacional Junior Empresa expandiendo y consolidando esta iniciativa a nivel regional y nacional.

h) Defender los bienes, derechos e intereses de la propia Asociación y de sus integrantes.

i) Favorecer la creación de sinergias entre los integrantes mediante el fomento de la comunicación, colaboración y difusión de propuestas o actividades.

j) Contribuir al estrechamiento de los lazos culturales, económicos y de amistad entre estudiantes universitarios españoles, así como los del resto del mundo.

k) Buscar de forma activa proyectos mediante los cuales se consoliden los fines de la Asociación.

2. La Asociación no tiene ánimo de lucro, y no podrá emitir acciones, ni obligaciones entre sus socios. Los excedentes generados serán reintegrados en el patrimonio social de la Asociación.

#### **Artículo 5.- Actividades.**

1. El objetivo o idea de negocio de la Asociación consiste en fomentar la economía digital y tecnológica, así como abordar su repercusión jurídica.

2. Para el cumplimiento del objetivo propuesto, la Asociación dispondrá de:

a) La obtención de prácticas formativas y otros cursos, conferencias, seminarios o actividades formativas de interés.

b) La adquisición de experiencia real en gestión por parte de sus miembros.

c) La realización de actos instructivos teóricos a modo de ampliación y profundización tanto de conocimientos como de competencias.

d) Contribución al empoderamiento de la sociedad civil mediante labores divulgativas, asesoramiento y otros proyectos que persigan el beneficio de la comunidad.

e) Promoción y participación en proyectos de interés público y social.

f) Labores de auditoría, asesoría y consultoría tecnológicas, con el objetivo de facilitar su implementación en la coyuntura empresarial.

g) Servicios a empresas de gestión, organización, contabilización, soluciones informáticas, fiscalización, contratación, estrategias de comercialización y publicidad u otro tipo de actividades que contribuyan a la administración de las entidades.

h) Otras actividades que contribuyan al beneficio de sus socios, miembros, colaboradores, patrocinadores y de la Asociación en general. Así, como otros trabajos, encargos y actividades que favorezcan los fines propuestos.

## **CAPÍTULO II**

### **SOCIOS**

#### **Artículo 6.- Los socios.**

Podrán ingresar como socios/as de la Asociación, previa solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, todas aquellas personas que sean mayores de edad y no hayan cumplido los 30 años en el momento de la solicitud, que así lo deseen y que sean admitidas por la Junta Directiva. Al menos tres miembros de la Asociación y todos los componentes de la Junta Directiva tienen que ser estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La admisión como socio/a se anotará en el libro de registro correspondiente y será comunicada al interesado la credencial de su condición.

#### **Artículo 7.- Clases de socios.**

Dentro de la Asociación existen las siguientes clases de socios:

1. Son **socios fundadores** los que participaron en el acto de constitución de la Asociación, que serán también socios de pleno derecho si cumplen los requisitos exigidos para ello.
2. Son **socios de pleno derecho** los que cumplan sus obligaciones con la Asociación manteniendo así su voz y su voto.
3. Son **socios de honor** los que, por su prestigio, contribución o desarrollo significativo de la Asociación, se hagan merecedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Asamblea General extraordinaria conforme al artículo 15. Carecen tanto de derechos como de obligaciones dentro de la Asociación, siempre y cuando su comportamiento no menoscabe ni deteriore el prestigio o actuación de la Asociación.

#### **Artículo 8.- Baja de los socios.**

Los/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por finalizar sus estudios en la Universidad de Castilla-La Mancha o alcanzar la edad de 30 años, si bien en estos casos podrán seguir perteneciendo a la Asociación como socios de honor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.
- b) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Directiva, que tendrá carácter definitivo desde el día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud. Para recuperar la condición de socio, tendrá que cumplir los requisitos previstos en estos Estatutos.
- c) Como sanción por impago de las cuotas establecidas por la Asociación.
- d) Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación, mediante acuerdo de Asamblea General extraordinaria. Para ello, previamente a esta decisión, se abrirá un expediente que instruirá el Secretario/a de la Junta Directiva, con

los cargos existentes contra el socio/a, a quién se le dará traslado por término de 8 días hábiles para que, por escrito, alegue todo cuanto a su derecho conviniera. Transcurrido este plazo, el Secretario remitirá el expediente a la Junta Directiva que convocará Asamblea General Extraordinaria, y ésta resolverá de forma definitiva; debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado/a.

e) Por fallecimiento.

f) Otras causas que imposibiliten su pertenencia a la Asociación.

#### **Artículo 9.- Derechos de los socios.**

Los/as socios/as tienen los siguientes derechos:

a) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto, salvo por régimen disciplinario, sea un socio honorífico u otras que se determinen en Asamblea General extraordinaria por mayoría cualificada.

b) Elegir y ser elegido para cargos directivos.

c) Proponer por escrito a los Órganos de Gobierno quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.

d) Solicitar información sobre la marcha de la Asociación.

e) Disfrutar de todos los beneficios que se deriven de su afiliación a la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma, o de cuantos otros sean concedidos a aquella por entidades privadas o públicas.

f) Disfrutar de todos los derechos que como miembro de esta Asociación Juvenil le corresponda a tenor de las normas vigentes, que resulten de aplicación a la Asociación.

g) Proponer eventos, adjuntando la documentación necesaria y liderando la iniciativa, abriendo un plazo mínimo de quince días con la finalidad de adhesiones.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los socios.**

Son obligaciones de los/as socios/as:

a) Participar en las actividades de la Asociaciones y colaborar en el logro de sus fines.

b) Prestar cuantos servicios determinan los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

c) Desempeñar los cargos para que fue elegido/a.

d) Asistir a las Asambleas Generales.

e) Satisfacer las cuotas que se establezcan.

f) Respetar lo previsto en los Estatutos.

### **CAPITULO III**

## **ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 11.- Los órganos de la Asociación.**

Los órganos de la Asociación son la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva y, en los supuestos a que se refiere el artículo 29 de estos Estatutos, los representantes legales designados.

### **Artículo 12.- La Asamblea General.**

1. La Asamblea General de Socios, es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación y estará integrada por la Junta Directiva y por todos/as los/as socios/as que en el momento de su convocatoria estén al corriente de sus cuotas. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, durante el primer trimestre del mismo.

2. Asimismo, se reunirá con carácter extraordinario para tratar los temas a que se refiere el artículo 15, así como cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite la tercera parte de los/as socios/as, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día. En este último caso, la Junta Directiva deberá pronunciarse sobre la fecha de celebración antes de veinte días, únicamente desestimado por incumplimiento formal de la petición.

3. Los cargos de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General serán los de la Junta Directiva. En el caso de ausencia o enfermedad del Presidente, su puesto será asumido por el Vicepresidente.

### **Artículo 13.- Convocatoria de la Asamblea General.**

1. La Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria será convocada por la Junta Directiva con quince días de antelación, mediante anuncio colocado en el domicilio social, citación personal, y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria expresándose el orden del día.

Toda la documentación necesaria para el desarrollo de la asamblea será enviada a los socios con un plazo de siete días de antelación.

2. El/los socio/s obligado/s por resolución adoptada tras la reunión de la Asamblea, podrán solicitar un informe al Presidente donde se concreten las medidas encomendadas, en el plazo de siete días tras la celebración.

### **Artículo 14.- Asamblea General ordinaria.**

Serán facultades de la Asamblea General en sesión ordinaria:

1. El examen y aprobación de las cuotas.

2. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, de la memoria anual, comprensiva de las actividades realizadas, así como de las modificaciones de las cuotas que sean propuestas por la Junta Directiva.

3. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.

4. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
5. Aprobar el plan de actividades.
6. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
7. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
8. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos que no están atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
9. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
10. La elección del representante legal en el supuesto a que se refiere el artículo 29°.

#### **Artículo 15.- Asamblea General extraordinaria**

Son facultades de la Asamblea General en sesión extraordinaria:

1. Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior.
2. Elegir los miembros que han de formar la Junta Directiva entre aquellos que estatutariamente puedan ser elegidos. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
3. Aprobar la posible federación con otras Asociaciones.
4. Aprobar la disolución de la Asociación.
5. Los asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los/as socios/as se incluyan en el orden del día.
6. Aprobar la solicitud de declaración de Utilidad Pública de la Asociación.
7. Adoptar decisiones con carácter retroactivo.
8. Todos los no conferidos expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

#### **Artículo 16.- Quórum para la constitución de la Asamblea General.**

1. En Asamblea ordinaria, para que sea válido el acuerdo adoptado, será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de los socios.

En Asamblea extraordinaria, para que sea válido el acuerdo adoptado, será necesaria la asistencia de al menos dos tercios de los socios.

2. Si, transcurridos treinta minutos desde la celebración de la Asamblea no son respetados los quóruns, se suspenderá la convocatoria y, podrá reanudarse, en los mismos términos, al siguiente día laborable.

### **Artículo 17.- Quorum para la adopción de acuerdos**

1. Con carácter general, las votaciones en Asamblea General ordinaria será por mayoría simple mientras que, en Asamblea General extraordinaria será por mayoría cualificada de todos los miembros presentes en la elección. Corresponde un voto por socio, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Será posible la delegación de voto debidamente acreditado y con la preceptiva declaración, exclusivamente tras la difusión del orden del día entre los miembros y si se realiza la entrega efectiva en la Secretaría de la Asociación o se hace constar a la Junta Directiva su posición con al menos veinticuatro horas de antelación a la celebración de la votación.

Los resultados serán nulos si no se han respetado los quórum mencionados en el artículo anterior o, si no se ha notificado con las diligencias oportunas a todos los miembros de la Asociación en el momento de la votación. La carga de la prueba del debido procedimiento de notificación correrá a cargo de la Junta Directiva de la Asociación.

2. Con carácter especial, se aplicarán otros criterios de votación cuando así se exprese en el presente Estatuto.

### **Artículo 18.- Eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.**

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos/as los/as socios/as, incluso a los/as no asistentes, salvo en los supuestos donde se permita la objeción por razón fundamentada.

### **Artículo 19.- La Junta Directiva.**

La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los/as vocales que sean necesarios. La propia Junta podrá designar entre los/as vocales quienes han de sustituir al Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, en el caso de ausencia por cualquier circunstancia.

Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

### **Artículo 20.- Elección de la Junta Directiva.**

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato. La presentación de candidaturas a la Junta Directiva de la Asociación será mediante el sistema de lista abierta, es decir, cada socio presenta su candidatura al puesto aspirante.

### **Artículo 21.- Régimen de suplencias en caso de vacantes en la Junta Directiva.**



Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la misma Junta hasta que por la Asamblea General se elija a los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

#### **Artículo 22.- Reuniones y adopción de acuerdos de la Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente una vez al mes y siempre que lo considere necesario el Presidente o lo soliciten tres miembros de la misma.

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán, previa convocatoria del Secretario por orden del Presidente con diez días de antelación, a la que acompañará el Orden del día y, en su caso, copia de las propuestas que se presentan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y para su validez requerirán de la mitad más uno de los componentes de la Junta Directiva. En caso de empate decidirá el voto del Presidente/a.

#### **Artículo 23.- Atribuciones de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar el Plan de Actividades.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por Asamblea.
- d) Elaboración de los presupuestos y balances.
- e) Designar las Comisiones de Trabajo o Secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación, coordinando la labor de las mismas; las Comisiones de Trabajo o Secciones serán controladas por un vocal de la Junta Directiva, pudiendo ser delegadas a responsables designados por el vocal.
- f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden, las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 33 de estos Estatutos.
- g) Interpretar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- h) Dictar las normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no están expresamente asignadas a la Asamblea General.
- i) Admitir a los nuevos socios/as que lo soliciten, por mayoría cualificada, siendo el voto del Presidente decisorio en caso de empate.

#### **Artículo 24.- Funcionamiento de la Junta Directiva.**

1. Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día.

2. La asistencia a la Junta es obligatoria, pudiendo ser tanto personal como a través de medios de comunicación a distancia. En caso de no poder asistir, se comunicará previamente al Presidente/a.

#### **Artículo 25.- El/la presidente/a de la Junta Directiva.**

Son facultades del Presidente/a:

- a) Ostentar la representación, dirección y gestión de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Acordar el orden del día de las reuniones.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f) Autorizar con su Visto Bueno las certificaciones que expida el Secretario/a.

#### **Artículo 26.- El/la Vicepresidente/a.**

Corresponde al Vicepresidente:

- a) Asumir las funciones que compete al Presidente por ausencia o enfermedad de éste.
- b) Las que expresamente le delegue el Presidente.

#### **Artículo 27.- El/la Secretario/a**

Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva, levantando Actas de las mismas.
- b) Asistir al Presidente/a para fijar el Orden del día y cursar las convocatorias.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar y llevar los libros (excepto el de contabilidad), documentos y sellos de la Asociación.
- e) Llevar el registro y el fichero.
- f) Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

#### **Artículo 28.- El/la Tesorero/a.**

Son facultades del Tesorero.

- a) Llevar los libros de contabilidad.
- b) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d) Llevar un inventario de los bienes sociales.
- f) Firmar con el Presidente/a los escritos, cheques y documentos de crédito.

#### **Artículo 29.- Representación legal.**

En el supuesto de que alguno de los miembros de la Junta Directiva, a los que se les atribuye la representación legal ordinaria, no tuvieran reconocida capacidad plena para obligarse civilmente en nombre de la Asociación, deberá procederse a la elección de persona con plena capacidad legal, pudiendo recaer el nombramiento en otro miembro de la Junta Directiva, en un socio de la Asociación o en persona que, aún sin pertenecer a la Asociación, acepten la encomienda de representación al indicado efecto.

La elección del representante legal regulado en este artículo se llevará a cabo por la Asamblea General extraordinaria conforme al procedimiento establecido para la elección de cargos de la Junta Directiva.

#### **Artículo 30.- Concurrencia de competencias.**

Las facultades asignadas a los miembros de la Junta Directiva pueden ser delegadas entre los mismos, sin perjuicio de la posibilidad de revocar la delegación en cualquier momento y, la asimilación de la responsabilidad por quien cause los daños por su negligente comportamiento.

### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES BUROCRÁTICAS**

#### **Artículo 31.- Obligaciones documentales y contables.**

La asociación dispondrá de:

- a) Una relación actualizada de sus asociados.
- b) Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
- c) Una memoria con las actividades realizadas.
- d) Un inventario de sus bienes.
- e) Un Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la LO 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se deberá facilitar copia de la liquidación de cuentas, presupuesto y memoria de actividades, al Centro donde se posea la sede y al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con Empresas de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de diciembre.

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 32.- Patrimonio y recursos.**

La Asociación carece de patrimonio fundacional y sus recursos estarán constituidos por:

- a) Las cuotas de los/as socios/as según lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Donativos o legados que se le otorguen por entidades o particulares.
- c) Las subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones u otras Entidades de derecho público o privado.
- d) Los ingresos del Patrimonio que pueda poseer.
- e) Los beneficios que se obtengan de cualquier actividad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **Artículo 33.- De las cuotas de los socios.**

1. En el primer trimestre del curso académico se acordará por unanimidad de la Junta Directiva constituida en el momento de la proclamación, la posibilidad de contribución y, asimismo, la cuantía de las cuotas que habrán de abonar los socios al patrimonio social de la Asociación.

2. Las cuotas serán reintegrables y los requisitos y plazo de devolución serán expresados por escrito en el primer trimestre del curso académico.

Los requisitos para la fijación de las cuotas y el reembolso de las mismas no pueden ser, en ningún caso, discriminatorias, imposibles o manifiestamente gravosas en su restitución.

#### **Artículo 34.- Destino de los beneficios.**

La Asociación carece de ánimo de lucro y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos a actividades asimismo carentes de ánimo de lucro.

Los cargos de Presidente/a, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Los/as socios/as, sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el 2º grado *inclusive*, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones de la Asociación, ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios realizados por ésta.

#### **Artículo 35.- Presupuesto.**

La Junta Directiva confeccionará todos los años un Proyecto de Presupuesto, que se presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior, para su aprobación por la misma.

**Artículo 36.- De las becas reintegrables.**

Las becas reintegrables fruto de los servicios desempeñados por la Asociación o de actividades derivadas, podrán ir destinadas a la mejora de las dotaciones de medios, recursos, formación u otros actos encaminados a la mejora de sus miembros, necesarios para el desempeño de las labores de los socios en la consecución de los fines de la Asociación.

Dichas mejoras podrán ser cedidas a los socios afectos a su utilización como bonificación por los servicios prestados a la Asociación tras la pérdida de su condición de socio por mayoría cualificada en Asamblea General extraordinaria.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISOLUCIÓN**

**Artículo 37.- Causas de disolución.**

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de dos tercios de los/as socios/as en Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto.
- b) Por causas determinadas por el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial o administrativa firme.

**Artículo 38.- Liquidación del patrimonio.**

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva, efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese.

**Artículo 39.- Destino del remanente.**

Como consecuencia de la disolución, el patrimonio y demás recursos económicos de la Asociación, una vez practicada la liquidación a que se refiere el artículo anterior, revertirán, en todo caso, en beneficio de los pretéritos socios o, en su defecto, a la Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de dicha universidad.

## ANEXO 2. MODELO DE ACTA FUNDACIONAL DE UNA ASOCIACION

**Reunidos** en Albacete, el día 17 de febrero de 2017, a las 10 horas, las personas o entidades que a continuación se detallan:

Nombre y apellidos ó razón social (persona jurídica)	Nacionalidad	Domicilio, código postal, localidad	DNI/NIF/NIE
Gonzalo Manuel Sánchez Martínez	Española	C/Diego de Velázquez, nº 16, 5ºB, 02002, Albacete	48154328X
Rosa María Jiménez Cachazo	Española	Paseo de Pedro Simón Abril, nº 20, 4º Izq, 02003, Albacete	47457933D
Francisco Del Campo González	Española	C/Mariana Pineda, nº 14, 4ºB, 02005, Albacete	48150569T
Pablo González Villaescusa	Española	C/Manuel de Falla, nº 13, 02660, Caudete	14314190W
Ángel Raúl Sánchez Fernández	Española	C/José Carbajal, nº14, puerta 4, 3ºD, 02008, Albacete	48151366S
Sonia García Moreno	Española	C/Hermanos Jiménez, nº 7, 5ºA, 02004, Albacete	48154559B
Alberto López Hernández	Española	C/La Unión, nº 6, 2ºF, 02008, Albacete	47448880H
Paloma Piqueras Montes	Española	Carretera de Jaén, urbanización la Florida, nº 20, 02006, Albacete	47449620E
Vanesa Borislavova Borisova	Bulgaria	C/Octavio Cuartero, nº 112, 4º Izq, 02004, Albacete	X8300554S
Alejandro Rueda Romero	Española	C/Blasco Ibáñez, nº13, Puerta 4, 02004, Albacete	47448789L
José Javier Nieto Monje	Española	C/Virgen de las Angustias, nº3, 3º Izq., 02004, Albacete	74524195D
Elena Molina Esteban	Española	C/Cornejo, nº 11, Ático A, 02002, Albacete	48153967V

### Acuerdan:

**1º** Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará:

### ÁUREO

**2º** Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

**3º** Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

Cargo	Nombre y apellidos	Domicilio, C.P., Localidad	DNI/NIF/NIE
Presidente	Alberto López Hernández	C/ La Unión, nº 6, 2.ºF, 02008, Albacete	47448880H
Vicepresidente	Francisco Del Campo González	C/ Mariana Pineda, nº 14, 4ºB, 02005, Albacete	48150569T
Secretario	Alejandro Rueda Romero	C/ Blasco Ibáñez, nº13, Puerta 4, 02004, Albacete	47448789L
Tesorera	Rosa María Jiménez Cachazo	Paseo de Pedro Simón Abril, nº 20, 4º Izq, 02003, Albacete	47457933D
Vocal	Sonia García Moreno	C/ Hermanos Jiménez, nº 7, 5ºA, 02004, Albacete	48154559B
Vocal	Pablo González Villaescusa	C/ Manuel de Falla, nº 13, 02660, Caudete	14314190W

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas del día de la fecha.

D./DÑA: DNI/NIF/NIE: 47448880-H  Firma	D./DÑA: DNI/NIF/NIE: 4850569-T  Firma	D./DÑA: DNI/NIF/NIE: 47448789L  Firma
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

D./DÑA: Pablo González Wilber DNI/NIF/NIE: 34334190-W  Firma	D./DÑA: Sonia García Moreno DNI/NIF/NIE: 4854559-B  Firma	D./DÑA: DNI/NIF/NIE: 47487933D  Firma
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------